



Expediente: 20040168

Radicado: RE-05240-2024

Sede: REGIONAL VALLES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: RESOLUCIONES

Fecha: 11/12/2024 Hora: 07:48:21 Folios: 9

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en La Ley 99 de 1993, y Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución **RE-03136-2022 del 18 de agosto del 2022**, notificada de manera personal el día 18 de agosto de la misma anualidad, confirmada mediante la Resolución **RE-04149-2022** del 26 de octubre del 2022, La Corporación **RENOVÓ Y OTORGÓ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A** con Nit. 830095213-0, representada legamente por el señor **GABRIEL FERNANDO GUTIÉRREZ GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía número 71.601.352, a través de su apoderado **OSCAR EDUARDO RAIGOSA FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía número 98.672.078, o quien haga sus veces al momento, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. **020-15651**, ubicado en la vereda Playa Rica - Rancherías del municipio de Rionegro. Para el sistema de tratamiento y disposición de **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS-ARD y AGUAS RESIDUALES no DOMÉSTICAS-ARnD**, por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del mencionado acto administrativo, quedando ejecutoriado el día 02 de septiembre del 2022, es decir, que el permiso de vertimientos tendrá vigencia hasta el día 02 de septiembre del 2032.

1.1 Que, en la mencionada Resolución en su artículo tercero, se requiere a la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A**, con el fin de que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

(...) 1. Para que en el término de tres (3) meses, contados a partir de la notificación del presente acto, construya las obras relacionadas con los ajustes al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas (ajuste del F.A.F.A) y entrada en operación del mismo, e informe a la Corporación.

2. Para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, presente el ajuste del diseño del campo de infiltración conforme al caudal autorizado a verter (...)

2. Que mediante el radicado **CE-18989-2022** del 25 de noviembre del 2022, la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A**, representada legalmente por el señor **GABRIEL FERNANDO GUTIÉRREZ GARCIA**, presenta ante la Corporación solicitud de **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** para **AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD PLANTA TERPEL AEROPUERTO JOSE MARÍA CÓRDOVA**.

Vigencia desde: 23-jul-24

F-GJ-188/V.02



2.1 Que mediante radicado **CS-12571-2022** del 29 de noviembre del 2022, la Corporación requiere a la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, representada legalmente por el señor **GABRIEL FERNANDO GUTIÉRREZ GARCIA**, con el fin de que presente documentación con el fin de dar inicio al trámite solicitado.

2.2 Que mediante radicado **CE-20053-2022** del 14 de diciembre del 2022, la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, representada legalmente por el señor **GABRIEL FERNANDO GUTIÉRREZ GARCIA** remite a la Corporación la documentación requerida mediante el radicado CS-12571-2022 del 29 de noviembre 2022.

2.3 Que mediante Auto con radicado **AU-04863-2022** del 20 de diciembre del 2022, se da inicio al trámite de modificación de Permiso de Vertimientos.

3. Que por medio del radicado **CE-20501-2022** del 22 de diciembre del 2022, la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, presenta ante la Corporación información correspondiente al informe del Plan de Contingencia.

4. Que mediante correspondencia de salida con radicado **CS-00113-2023** del 6 de enero del 2022, la Corporación requiere a la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, a través de su representante legal el señor **OSCAR EDUARDO RAIGOSA FRANCO**, para que presente información complementaria para referente al trámite de modificación de permiso de vertimiento solicitado.

5. Que mediante radicado **CE-00431-2023** del 11 de enero del 2023, la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, representada judicialmente por el señor **JORGE ANDRES RÍOS GÓMEZ**, solicita a la Corporación la Perdida de Fuerza Ejecutoria de la Resolución 131-0533 del julio del 2009, de conformidad a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 94 de la Ley 1437 del 2011, en relación a la solicitud de la Corporación del Plan de Contingencia.

6. Mediante el radicado **CE-01230-2023** del 24 de enero 2023, la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, a través de su representante legal el señor **OSCAR EDUARDO RAIGOSA FRANCO**, presenta el cumplimiento de los requerimientos hechos por la Corporación en relación a los ajustes del F.A.F.A. e informan que el vertimiento del STARD está suspendido desde que se solicitó la modificación de permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas.

7. Que mediante radicado **CE-01873-2023** del 01 de febrero del 2023, la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, a través de su representante legal el señor **OSCAR EDUARDO RAIGOSA FRANCO**, solicita prórroga para dar cumplimiento de la modificación de permiso de vertimientos, la cual fue concedida mediante el radicado Auto **AU-00394-2023** 07 de febrero del 2023, con el fin de que en el término de sesenta (60) días, de cumplimiento a los requerimientos establecidos en el oficio con radicado CS-00113-2023 del 06 de enero del 2023.

8. Que por medio del oficio con radicado **CS-01326-2023** del 08 de febrero del 2023, La Corporación informa que no es procedente declarar la perdida de la fuerza ejecutoria de la Resolución con radicado N° 131-0533-2009, mediante la cual se Acoge un Plan de Emergencias y Contingencias, toda vez que la normatividad no lo permite, con el fin de dar respuesta a lo solicitado en el radicado CE-00431-2023 del 11 de enero del 2023.

9. Que mediante radicado **CE-03996-2023** del 06 de marzo del 2023, la parte interesada presenta el informe anual del Plan de Contingencia con los resultados de los simulacros durante el año 2022 y las acciones de mejora, además de presentar el informe con los eventos y emergencias atendidas, con el fin de ser evaluadas por la Corporación.

10. Mediante radicado **CE-06859-2023** del 28 de abril de 2023, la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, a través de su representante legal el señor **OSCAR EDUARDO RAIGOSA FRANCO**, allega información parcial, en aras de dar cumplimiento a lo requerido en el oficio CS-00113-2023 del 06 de enero de 2023 en lo referente a "Evaluación ambiental del vertimiento

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

para ARD, Cálculos del caudal con la capacidad de filtrar a suelo, Plan de gestión del riesgo y Plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas'' y solicita prórroga por el término de 90 días hábiles, en aras de darle continuidad al trámite de modificación de permiso ambiental.

11. Que mediante el radicado **CE-08495-2023** del 30 de mayo del 2023, la parte interesada, informa a la Corporación la fecha en la que se va a realizar el monitoreo de las aguas residuales no domesticas – ARnD del Aeropuerto José María Córdova el 22 de junio del 2023.

12. Mediante los radicados **CE-13010-2023** del 15 de agosto del 2023 y **CE-13715-2023** del 26 agosto del 2023, la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, a través de su representante legal el señor **OSCAR EDUARDO RAIGOSA FRANCO**, informa a la Corporación el vertimiento y tratamiento al vertimiento de hidrocarburos identificado el 12 de agosto de 2023 en aljibe de captación de agua. Con expediente en la ventanilla integral de trámites ambientales VITAL, número de seguimiento: 77300083009521323002 del 22 de agosto del 2023.

13. Que mediante Auto con radicado **AU-03277-2023** del 29 de agosto del 2023, la Corporación procede a conceder una prórroga con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos solicitados.

14. Mediante los radicados **CE-14158-2023** del 04 de septiembre del 2023 y **CE-14871-2023** del 14 de septiembre del 2023, la parte interesada presenta informe de tratamientos al vertimiento de hidrocarburos identificado el 12 de agosto de 2023 en aljibe de captación de agua. Con expediente en la ventanilla integral de trámites ambientales VITAL, número de seguimiento: 7300083009521323003 del 12 de septiembre del 2023.

15. Que por medio de los radicados **CE-15774-2023** del 29 de septiembre del 2023 y **CE-15795-2023** del 29 de septiembre del 2023, la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, a través de su representante legal el señor **OSCAR EDUARDO RAIGOSA FRANCO**, presenta información complementaria del trámite de modificación de permiso de vertimientos con el fin de dar cumplimiento al radicado CS-00113-2023 del 06 de enero del 2023.

16. Que mediante el radicado **CE-17239-2023** del 24 de octubre del 2023, la parte interesada, entrega a la Corporación el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la resolución RE-03136-2022 del 18 de agosto de 2022.

17. Que mediante el radicado **CE-20157-2023** del 13 de diciembre del 2023, la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, a través de su representante legal el señor **OSCAR EDUARDO RAIGOSA FRANCO**, reporta actividad de recuperación, con expediente en VITAL, Número de seguimiento: 7400083009521323001 el 11 de diciembre del 2023, que afecto aguas subterráneas y suelo.

18. Que mediante el radicado **CE-20277-2023** del 14 de diciembre del 2023, el señor **OSCAR EDUARDO RAIGOSA FRANCO**, en calidad de representante legal de la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, solicita el estado del trámite de modificación permiso de vertimientos - Planta Terpel Aeropuerto José María Córdova, el cual fue atendido mediante el radicado **CS-15375-2023** del 28 de diciembre del 2023 se evalúa y responde adicionalmente a los radicados CE-20501-2023 del 22-12-2022, CE-01230-2023 del 24-01-2023, CE-03996-2023 del 06-03-2023, CE-08495-2023 del 30-05-2023, CE-13010-2023 del 15-08-2023, CE-15795-2023 del 22-09-2023, CE-20157-2023 del 13-12-2023, se informa que no es posible continuar con la evaluación de modificación del permiso de vertimientos hasta que dé respuesta completa a la información solicitada.

18.1 Que mediante el radicado **CE-01389-2024** 26 de enero del 2024, la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, a través de su representante legal el señor **OSCAR EDUARDO RAIGOSA FRANCO**, informa a la Corporación que van a desistir en el trámite de

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

modificación permiso de vertimientos - Planta Terpel Aeropuerto José María Córdova, presentado mediante el radicado CE-18989-2022.

18.2 Que por medio del Auto con radicado **AU-00262-2024** del 31 de enero del 2024, por medio del cual la Corporación declara **EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** con radicado CE-18989-2022 del 25 de noviembre de 2022.

19. Que mediante el radicado **CE-03515-2024** del 29 de febrero del 2024 la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, a través de su representante legal el señor **OSCAR EDUARDO RAIGOSA FRANCO**, informa que por medio del radicado CE-17239-2023 hace cumplimiento ante la Corporación de Presentar el informe anual con los resultados de los simulacros y acciones de mejora, además de presentar informe con los eventos y emergencias atendidas.

20. Que mediante los radicados **CE-04624-2024** del 18 de marzo del 2024 y **CE-09579-2024** del 12 de junio del 2024, la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, a través de su representante legal el señor **OSCAR EDUARDO RAIGOSA FRANCO**, reporta la actividad de recuperación para tratar el vertimiento de hidrocarburos que afectó aguas subterráneas, con números de seguimiento VITAL, 7400083009521324002 Y 7400083009521324003.

21. Que mediante el radicado **CE-10136-2024** del 21 de junio del 2024, la parte interesada, informa a la Corporación, la fecha en la que se va a realizar la caracterización de las aguas residuales domesticas — ARD del Aeropuerto José María Córdova correspondiente al año 2024.

22. La sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, a través de su representante legal el señor **OSCAR EDUARDO RAIGOSA FRANCO**, presenta mediante el radicado **CE-15087-2024** del 10 de septiembre del 2024, el reporte de la actividad de recuperación para tratar el vertimiento de hidrocarburos que afectó aguas subterráneas, con número VITAL, 7400083009521324005.

23. Que mediante Comunicación Interna **CI-01624-2024** del 07 de octubre del 2024, se solicitó apoyó a la oficina de Laboratorio Ambiental, con el fin de requerir concepto técnico relacionado a la caracterización de aljibe y suelo.

24. Que funcionarios de la Corporación, con el fin de evaluar la documentación presentada, se generó el informe técnico **IT-07846-2024** del 19 de noviembre del 2024, dentro del cual se formula las siguientes observaciones y conclusiones:

(...) 25. OBSERVACIONES:

Descripción del proyecto:

La planta Terpel Aeropuerto José María Córdova cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas - STARD y no domésticas aprobado STARnD, renovado con la Resolución RE-03136-2022 del 18 de agosto del 2022 por un término de 10 años. Vigente hasta el 18 de agosto del 2032. Se describe a continuación:

- **Sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domesticas - STARD**

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: X	Primario: X	Secundario: X	Terciario: X	Otros: ¿Cuál?:
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento			
		Magna sirgas			
		LONGITUD (W) – X	LATITUD (N) Y	Z:	

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

STARD. Caudal medio de diseño 0,05 L/s, tiempo de retención hidráulica 24 horas		-75	25	52,74	6	10	36,4	213 9
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Preliminar o pretratamiento	Trampa de grasas							
Tratamiento primario	Tanque séptico	Tanque séptico en mampostería de dos compartimientos, volumen del primer compartimiento: 3200 litros y el segundo compartimiento con un volumen de 1600 litros, con las siguientes dimensiones: Longitud 1 = 1,49 m, Longitud 2 = 0,90 m, Ancho = 1,3 m y profundidad útil = 1,3 m.						
Tratamiento secundario	Filtro anaerobio de flujo ascendente	Filtro anaerobio de flujo ascendente F.A.F.A en mampostería posterior al tanque séptico, con un volumen de 4000 litros, con las siguientes dimensiones: Longitud = 2,4 m, ancho = 1,3 m y profundidad útil = 1,3 m.						
Otras unidades								
Manejo de Lodos	Gestor externo	Los lodos provenientes del sistema de tratamiento serán dispuestos con gestor externo autorizado.						

Información Del Vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga	
Suelo	Zanjas de infiltración	Q (L/s): 0,026	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)	
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
		-75	25	52,84	06	10	36,391

Teniendo las características de los suelos que conforman el punto de la descarga se debe presentar la caracterización del STARD de manera anual y conforme lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 0699 de 2021 en categoría III.

• Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domesticas – STARnD

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: _X_	Primario: X	Secundario:	Terciario:	Otros: ¿Cuál?:	
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			
STARnD. Sistema de separación por flotación API que aprovecha la baja densidad y la insolubilidad de los combustibles en el agua.			LONGITUD (W) – X		LATITUD (N) Y	Z:
			-75	25	53,06	6
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente				
Preliminar o pretratamiento	Desarenador	Se realiza la decantación en el primer compartimiento del separador.				

Tratamiento primario	Tanque de flotación tipo API	Sistema de separación por flotación tipo API con un volumen de 35,2 m3 con dos tabiques separadores uno de la zona de entrada y otro de la zona de salida. Las grasas y aceites y combustibles almacenados en la zona de flotación se sacan por gravedad a un tanque pequeño anexo al tanque principal con la ayuda de una canaleta tubular un poco sumergida, que gira para permitir que el aceite superficial caiga a la canaleta arrastrando un poco de agua
Otras unidades	Caja contenedora de restos de hidrocarburos	Antes de la conducción final se cuenta con caja retenedora de hidrocarburos.
Manejo de Lodos	Gestor externo	El manejo de lodos de este sistema se propone con gestor externo autorizado. Las grasas e hidrocarburos del separador API se gestionan como residuo peligroso a través de gestor externo autorizado

Información Del Vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Quebrada: X	Chachafruto	Q (L/s): 0,5	No doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y	
		-75	2	31,4	6	1
			5			0
					36,1	20
						07

Respecto a la información presentada con el radicado CE-17239-2023 del 24 de octubre del 2023: con el que hacen allegar la evaluación de caracterización anual de los sistemas STARD y STARnD de la Planta Terpel Aeropuerto José María Córdova fue radicados el 29 de febrero del 2024:

- Caracterización del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas- STARnD

Muestreo compuesto realizado el 22 de junio del 2023 en un periodo 6 horas, inició a las 10:00 am y finalizó a las 14:00 pm. El trabajo de campo consistió en: mediciones in situ, preservación y transporte de las muestras tomadas del STARnD, bajo los lineamientos establecidos por el IDEAM, el instructivo interno de la empresa y la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC17025:2017. Las muestras fueron refrigeradas a temperaturas inferiores a los 6°C, y preservadas de acuerdo al método S.M. 1060 B,C del Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater Ed. 23 tabla 1060 I, hasta su recepción en el laboratorio. El laboratorio encargado del análisis de las muestras fue ACUATEST S.A.S, acreditado por el IDEAM, mediante Resolución de seguimiento y extensión de acreditación 1597 del 23 de diciembre del 2021.

A continuación, se presentan los resultados de los análisis fisicoquímicos y microbiológicos analizados por el laboratorio en la salida del Sistema De Tratamiento De Las Aguas Residuales No Domésticas (STARnD) para la EDS Aeropuerto José María Córdova

Por el periodo de tiempo en el que se realizó la modificación y aprobación requeridas para el sistema, se suspendió el vertimiento. En consecuencia, no se realizó caracterización fisicoquímica y microbiológica del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) para la EDS Aeropuerto José María Córdova del año 2023. La Organización TERPEL informa mediante el radicado CE -17239-2023 del 24 de octubre del 2023 que:

“(…) Teniendo en cuenta que el vertimiento de las aguas residuales domesticas se encuentra suspendido mientras se aprueba la modificación del permiso de vertimientos; se remiten los certificados de disposición final de las aguas residuales domesticas - ARD, dispuestas con un gestor externo autorizado que para segundo semestre del año 2022 y primer semestre del año 2023 (…).”

Se adjuntaron doce (12) certificados de Succión y Transporte de aguas residuales por parte de la empresa Servicios Sépticos e Industriales de Colombia S.A.S. (SERSEPSO SAS) identificada con el NIT 901.176.522-7, relacionan para los dos semestres un total de 68.650 Kg presuntamente disponen en la planta de tratamiento EPM – San Fernando. Sin embargo, no se adjuntan lo certificados u otra evidencia por parte de la Planta de Tratamiento San Fernando con la disposición final de los residuos transportados. A continuación, se relacionan los servicios que SERSEPSO SAS presto y las respectivas fechas:

FECHA	CANTIDAD (Kg)
18/07/2022	4900
26/08/2022	4540
29/09/2022	4770
3/02/2023	7540
4/04/2023	4860
6/05/2023	6910
18/05/2023	4620
30/05/2023	5900
14/06/2023	5820
29/06/2023	6490
10/07/2023	5170
21/07/2023	7130
Total	68.650

Plan de contingencia para el periodo comprendido octubre 2022 - septiembre 2023:

Entre los anexos del radicado hay evidencia de:

1. Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado
El 12 de agosto del 2023 se presentó un vertimiento a un aljibe, el derrame fue notificado a la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL mediante el radicado 4100083009521323002 y se notificó a la Cornare a través del Radicado CE-14158-2023 del 4 de septiembre del 2023. Se implementó el plan de contingencia aprobado por la Corporación, además de un plan de remediación para restaurar la zona afectada.
2. Simulacros y acciones de mejora
El 11 de agosto del 2023 se realiza un simulacro de un escenario de riesgo, con sus respectivas evaluaciones de resultados y acciones de mejora. Se adjunta evidencia de dichas actividades.
3. Informar las modificaciones o actualizaciones que se realicen al plan
Sustancialmente no se realizaron modificaciones al plan de mejora, sin embargo, se actualizaron los integrantes de brigada, presupuesto, estado de los equipos.
4. Seguimiento a la implementación de acciones de reducción del riesgo y medidas para manejo de contingencias.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Se realizó una (1) capacitación y dos (2) socializaciones relacionadas con el tema al personal de Planta Terpel Aeropuerto José María Córdova.

- **CE-03515-2024 del 29/02/2024**

Con el radicando CE-03515-2024 la Organización Terpel informa que dieron cumplimiento a los requerimientos anuales de la resolución RE-03136-2022 a través del radicado CE-17239-2023 del 24 de octubre de 2023 (evaluado en el punto anterior), que incluyen informe anual de aplicación del Plan de contingencias de la Planta Terpel Aeropuerto José María Córdova correspondiente al periodo comprendido entre octubre del año 2022 a septiembre del año 2023, evidencia de limpieza del sistema API, caracterización del sistemas STARnD.

- **CE-04624-2024 y CE-09579-2024**

Con el radicado **CE-13010-2023** la organización Terpel informa a la Corporación de un derrame de hidrocarburos (JET A1) en un pozo de captación subterránea, detectado el día 11 de agosto del 2023 a las 12:00 horas en la vereda Sajona Rionegro, Antioquia en las coordenadas:

Longitud: -75° 25' 54"

Latitud: 6° 10' 30.3"

El incidente fue reportado a Terpel por el señor William Pino, administrador del predio vecino. Como primera medida se realizó la recolección del hidrocarburo a través del bombeo del pozo y habilito suministro de agua del acueducto local; emplearon apoyo externo para el manejo del vertimiento, con la empresa de recolección y disposición final de aguas hidrocarbonadas – ATICA con licencia ambiental 29 del 24 de diciembre del 2015 para el manejo de 25 galones de combustible y 600 galones de agua sacadas del aljibe el día 12 de agosto de 2023. Incluye el formato único de contingencias ambientales arrojado por VITAL (Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea) donde enumeran las acciones realizadas

Con el radicado **CE-13715-2023** del 26 de agosto 2023 la Organización Terpel S.A. hacen llegar informe del tratamiento dado al aljibe en fechas posteriores a la detección del vertimiento, se apoyaron en la empresa Geototal S.A.S. experta en la atención de eventos ambientales. Que se encargan de la atención de derrame, inician con estudios para determinar la magnitud de la pluma y si se contaminaron otros aljibes. Parte de las aguas tratadas fueron disponerlas en el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas STARnD. Incluye el formato único de contingencias ambientales arrojado por VITAL (Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea) de las acciones realizadas

Con el radicado **CE-14158-2023** del 4 de septiembre del 2023 allegan del compilado del reporte de atención a la emergencias y plan de remediación del sitio.

En el radicado **CE-14871-2023** del 04 de septiembre del 2023 allegan el mismo informe del radicado anterior, además del formato único de contingencias ambientales arrojado por VITAL (Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea).

Con el radicado **CE-20157-2023** del 12 de diciembre del 2023 allegan copia del formato único de contingencias ambientales arrojado por VITAL (Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea), además del informe con fecha de corte del 27 de noviembre de 2023, compila la descripción y resultados de las fases de investigación y de implementación del plan de recuperación en su fase inicial y las acciones subsiguientes para continuar con el plan de remediación.

Entre los anexos se incluye la caracterización de las aguas que salen del STARnD en el mes de octubre, cuyos resultados cumplen con la norma. Finalmente optan por que las aguas tratadas y almacenadas en isotanque no serán dispuestas en el STARnD, sino que se reinyectan, recirculan y retornan a su origen en el aljibe.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Mediante el **CE-04624-2024** del 18 de marzo del 2024 la organización Terpel S.A. hace llegar segundo informe de recuperación en donde se refiere que continúan con el bombeo del aljibe y pozo remedial con recuperación del producto en fase libre y tratamiento del agua bombeada con reinyección al terreno. Se da inicio a la etapa de extracción de vapores en zona no saturada. Incluye el formato único de contingencias ambientales arrojado por VITAL (Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea) de las acciones realizadas.

Con el radicado **CE-09579-2024** del 12 de junio del 2024 allegan informe con fecha de corte del 31 de mayo del 2024 que contiene la descripción y lo resultados de las fases de investigación y de implementación del plan de recuperación planteado y ejecutado en su fase inicial.

El informe concluye que aún quedan manchas en la zona y que se ha recuperado 317.60 galones de hidrocarburo.

Con el radicado **CE-15087-2024** del 10 de septiembre del 2024 informan a la corporación de los avances reportados en Incluye el formato único de contingencias ambientales arrojado por VITAL (Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea) de las acciones realizadas.

Visita de campo

Se realiza seguimiento al funcionamiento del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas en las que se observa que tiene un funcionamiento óptimo, ya que no se observan sobrenadantes ni malos olores en el tratamiento secundario al ser levantada la tapa. También se realiza seguimiento a el campo de infiltración en donde se observa vegetación típica asociada a estos campos.



Se realiza seguimiento a lo informado en el radicado **CE-15774-2023** del 29 de septiembre del 2023, sobre las modificaciones realizadas en el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas – STARnD para separar las aguas lluvias de las aguas hidrocarburadas y realizar la disposición de estas con un tercero, se cumplió con lo informado en los planos. Además, se observa que el tanque del sistema API aún se encuentra abierto y capta agua lluvias, se recomienda tomar medidas para evitar la captación aguas lluvias que puedan contaminarse.

Resolución RE-03136-2022 del 18 de agosto de 2022					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución que otorga					
Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución RE-03136-2022 del 18 de agosto de 2022					

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR: (...) 1. Para que en el término de tres (3) meses, contados a partir de la notificación del presente acto, construya las obras relacionadas con los ajustes al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas (ajuste del F.A.F.A) y entrada en operación del mismo, e informe a la Corporación	18 de noviembre de 2022	X			Con el radicado CE-01230-2023 del 24 de enero 2023 la organización Terpel S.A. informa que ya se realizaron los ajustes solicitados al sistema.
ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR: (...) 2. Para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, presente el ajuste del diseño del campo de infiltración conforme al caudal autorizado a verter.	18 de septiembre del 2022	X			En la visita técnica se observa el campo de infiltración implementado con vegetación asociada característica de este tipo de estructura. Con el radicado CE-06859-2023 del 28 de abril del 2023 en el Anexo 1 hacen llegar el diseño del campo de infiltración. .
ARTÍCULO QUINTO: ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al representante legal de la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, que el plan de contingencia para el derrame de hidrocarburos y sustancias nocivas fue acogido mediante la Resolución No. 131-0533 del julio 01 de 2009. PARÁGRAFO: Enviar a la Corporación informe anual con los eventos o emergencias atendidas, además de los resultados de los simulacros durante el año anterior y acciones de mejora. Así mismo se deberá informar sobre las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al plan.	10 de septiembre del 2024			X	Si bien se allegó informe anual con los eventos o emergencias atendidas de acuerdo a lo comunicado en los radicados CE-13010-2023, CE-13715-2023, CE-14158-2023, CE-14871-2023, CE-20157-2023, CE-04624-2024, CE-09579-2024, CE-15087-2024 a la fecha no se ha finalizado la contingencia, pues aún hay presencia de hidrocarburos en el suelo y presuntamente en las aguas subterráneas.
ARTÍCULO SEPTIMO: (...)	Anual a partir del 2022	X			Con el radicado CE-17239-2023 allegan la

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-188/V.02

1. Realice una caracterización anual de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas (...)					caracterización del STARnD. No realizan caracterización STARD ya que la disposición fue terceros mientras se realizan las modificaciones pertinentes.
ARTÍCULO SEPTIMO: (...) 2. Con cada informe de caracterización deberá presentar las evidencias del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de lodos procedentes de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, (registros fotográficos, registros de cantidad, certificados, entre otros).	Anual a partir del 2022			X	Se presenta evidencia de limpieza del sistema API, pero no se presentaron certificado de disposición del lodos de STARnD. Aunque se presenta certificado de succión y transporte del STARD, no hay certificados de disposición final. Cumplido en 50%.
ARTÍCULO SEPTIMO: (...) 3. Con cada informe de caracterización deberá presentar certificados de disposición final de residuos peligrosos generados en la actividad.	Anual a partir del 2022		X		A la fecha no ha presentada esta información.

- **Cumplimiento a requerimientos de la** Resolución RE-03136-2022 del 18 de agosto de 2022: 3 de 6 requerimiento cumplido.

Otras situaciones encontradas en la visita

26. CONCLUSIONES:

Remitir el presente informe a la oficina jurídica de la regional Valles de San Nicolás, para lo de su competencia y se sugiere:

- Mediante la Resolución RE-03136-2022 del 18 de agosto de 2022, la Corporación RENOVAR Y OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con Nit 830095213-0, Representada Legalmente por el señor GABRIEL FERNANDO GUTIÉRREZ GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía número 71.601.352, a través de su apoderado general el señor OSCAR EDUARDO RAIGOSA FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía número 98.672,078, (o quien haga sus veces al momento), en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-15651, ubicado en la vereda Playa Rica - Rancherías del municipio de Rionegro. Para el sistema de tratamiento y disposición de AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS–ARD y AGUAS RESIDUALES no DOMÉSTICAS–ARnD.
- Cumpliendo con los requerimientos de la Corporación en la resolución RE-03136-2022 del 18 de agosto de 2022, El Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD estuvo fuera de funcionamiento hasta realizar los ajustes del F.A.F.A. y ser aprobado, por lo que las aguas residuales domesticas – ARD fueron dispuestas con terceros. Teniendo en cuenta lo anterior la organización Terpel

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

- envían certificados de succión y transporte, sin embargo, es necesario REQUERIR los certificados de disposición final de la planta de tratamiento que los recibió con las cantidades relacionadas.
3. Cumpliendo con los requerimientos de la Corporación en la resolución RE-03136-2022 del 18 de agosto de 2022, la organización Terpel S.A. allega la caracterización del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas – STARnD, con resultados que CUMPLEN con la normatividad. sin embargo, es necesario REQUERIR los certificados de disposición final de manejo de lodos, lo registros de cantidad entre otros.
 4. Es viable modificar el artículo segundo de la Resolución RE-03136-2022 del 18 de agosto de 2022, retirando el STARnD, toda vez que según lo mencionado en el radicado CE-15774-2023, el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas – STARnD estuvo en funcionamiento hasta el 1° de diciembre del 2023, por lo que comparten planos y cronograma de las modificaciones para separar las aguas lluvias de las aguas hidrocarbonados que serán tratadas por un tercero a partir de la fecha.
 5. Cumpliendo con lo contemplado en el parágrafo del Artículo 5 de la Resolución RE-03136-2022 del 18 de agosto de 2022, la organización Terpel S.A. informa un derrame detectado el 12 de agosto del 2023 en el predio vecino, se toman medidas inmediatas para tratar e identificar la magnitud del problema, después de sucesivas intervenciones aún se siguen identificando zonas contaminadas por lo que se espera que continúen implementado el plan de recuperación e implementen caracterizaciones que evidencien la recuperación de los recursos afectados (agua y suelo).
NOTA: se espera de parte del laboratorio ambiental de CORNARE los parámetros de caracterización de los recursos naturales afectados, solicitados mediante la correspondencia interna
 6. Es necesario continuar con el control y seguimiento del derrame de hidrocarburos hasta la finalización del plan de remediación, conforme a lo establecido en el artículo quinto de la resolución RE-03136-2022 del 18 de agosto de 2022. Según lo indicado por el usuario en el radicado CE-15087-2024 del 10 de septiembre de 2024, la limpieza del hidrocarburo en el suelo no ha concluido, y se presume que ha alcanzado aguas subsuperficiales o subterráneas. Por ello, se debe realizar una caracterización de los recursos naturales (agua y suelo) afectados, con el fin de evaluar la efectividad de las acciones de remediación implementadas.
 7. Sujeto a cobro: Si. "

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, intereses que van en caminados entre otras cosas al disfrute del medio ambiente sano a través de los respectivos mecanismos de prevención, control y/o mitigación.

Que en nuestra legislación existe un importante mecanismo de protección del medio ambiente, en cuanto otorga a los Entes públicos responsables del control Ambiental, la facultad de tomar medidas e imponer las sanciones que consideren pertinentes, y así cumplir con el precepto constitucional y legal de hacer prevalecer el interés general sobre el particular que debe regir dentro de nuestro estado social de derecho.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución con radicado **RE-03136-2022** del 18 de agosto del 2022, para que en adelante quede de la siguiente manera:

" ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los sistemas de tratamiento y datos del vertimiento como se describen a continuación:

Características del o los sistemas de tratamiento propuestos por el interesado:
DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: X	Primario: X	Secundario: X	Terciario: X	Otros: ¿Cuál?:
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			
STARD. Caudal medio de diseño 0,05 L/s, tiempo de retención hidráulica 24 horas		LONGITUD (W) – X		LATITUD (N) Y	
		-75	25	52,74	6 10 36,4 2139
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Preliminar o pretratamiento	Trampa de grasas				
Tratamiento primario	Tanque séptico	Tanque séptico en mampostería de dos compartimientos, volumen del primer compartimiento: 3200 litros y el segundo compartimiento con un volumen de 1600 litros, con las siguientes dimensiones: Longitud 1 = 1,49 m, Longitud 2 = 0,90 m, Ancho = 1,3 m y profundidad útil = 1,3 m.			
Tratamiento secundario	Filtro anaerobio de flujo ascendente	Filtro anaerobio de flujo ascendente F.A.F.A en mampostería posterior al tanque séptico, con un volumen de 4000 litros, con las siguientes dimensiones: Longitud = 2,4 m, ancho = 1,3 m y profundidad útil = 1,3 m.			
Otras unidades					
Manejo de Lodos	Gestor externo	Los lodos provenientes del sistema de tratamiento serán dispuestos con gestor externo autorizado.			

INFORMACION DEL VERTIMIENTO: Datos del vertimiento:

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-188/V.02

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga	
Suelo	Zanjas de infiltración	Q (L/s): 0,026	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)	
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
		-75	25	52,84	06	10	36,391

PARÁGRAFO: El STARnD no realizará vertimiento directo a los recursos agua ni suelo; por lo que anualmente deberá allegar certificados de recolección, transporte y disposición final''

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDAS: Las obligaciones contempladas en el artículo tercero de la resolución RE-03136-2022 del 18 de agosto de 2022; ya que la Organización Terpel S.A. en lo que corresponde a los ajustes del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD (modificación del F.A.F.A) solicitados por la Corporación y presentan los ajustes del diseño de campo de infiltración conforme al caudal autorizado, informando en tiempos establecidos.

ARTICULO TERCERO: ACOGER la **CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS –STARND** y los certificados de succión y transporte de las Aguas Residuales Domésticas – ARD de acuerdo a los solicitado en la resolución RE-03136-2022 del 18 de agosto de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A**, a través de su apoderado el señor **OSCAR EDUARDO RAIGOSA FRANCO**, o quien haga sus veces al momento, para que presente los certificados de disposición final de manejo de lodos, lo registros de cantidad, entre otros del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas –STARnD, de acuerdo a los solicitado en artículo séptimo numeral 2 de la resolución RE-03136-2022 del 18 de agosto de 2022.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A**, a través de su apoderado el señor **OSCAR EDUARDO RAIGOSA FRANCO**, o quien haga sus veces al momento, para que presente los certificados de disposición final de la planta de tratamiento de EPM- San Fernando de las aguas residuales domésticas - ARD del 2023, donde se relacionen las cantidades recibidas.

ARTÍCULO SEXTO: ACOGER la información presentada sobre el derrame de hidrocarburos en suelo y aguas subterráneas, además del plan de recuperación presentada por la parte interesada mediante los radicados CE-13010-2023, CE-13715-2023, CE-14158-2023, CE-14871-2023, CE-20157-2023, CE-04624-2024, CE-09579-2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR a la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A**, a través de su apoderado el señor **OSCAR EDUARDO RAIGOSA FRANCO**, o quien haga sus veces al momento, se le requerirá una caracterización de los recursos afectados por el derrame de hidrocarburos cuando el laboratorio ambiental emita la respuesta al oficio interno CI-01624-2024, donde se solicitan los parámetros de caracterización.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR a la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A**, a través de su apoderado el señor **OSCAR EDUARDO RAIGOSA FRANCO**, o quien haga sus veces al momento, que para el año 2024, deberá allegar la caracterización al sistema de tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas, de acuerdo a lo requerido en el Artículo séptimo numeral 1 de la Resolución RE-03136-2022 del 18 de agosto de 2022, o la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR a la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A**, a través de su apoderado el señor **OSCAR EDUARDO RAIGOSA FRANCO**, o quien haga sus veces al momento, que debe dar a conocer a la Corporación con veinte días de antelación la fecha y hora del monitoreo, al correo electrónico reportemonitoreo@cornare.gov.co con

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-188/V.02

el fin de que la Corporación tenga conocimiento y de ser necesario realice acompañamiento a dicha actividad, de acuerdo a lo requerido en la Resolución RE-03136-2022 del 18 de agosto de 2022, o la que la derogue, sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co, en el Enlace: PROGRAMAS - INSTRUMENTOS ECONOMICOS -TASA RETRIBUTIVA- Términos de Referencia para presentación de caracterizaciones, de acuerdo a lo requerido la Resolución RE-03136-2022 del 18 de agosto de 2022, o la que la derogue, sustituya o modifique o la que la derogue, sustituya o modifique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INFORMAR que con cada informe de caracterización o de forma anual se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados los sistemas de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros). De acuerdo a lo requerido la Resolución RE-03136-2022 del 18 de agosto de 2022, o la que la derogue, sustituya o modifique o la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO DÉCIMO: INFORMAR al interesado que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

PARÁGRAFO. CORNARE se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993. Dicha visita. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado la Circular Corporativa CIR-00003-2023 del 05 de enero del 2023 y Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023, o la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO UNDECIMO: NOTIFICAR, personalmente el presente Acto administrativo a la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, a través de su apoderado el señor **OSCAR EDUARDO RAIGOSA FRANCO**, o a quien haga sus veces al momento de recibir la notificación

Parágrafo 1: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, quedando agostada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: ORDENAR La **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 20040168

Proyectó: Abg. Ximena Osorio. Fecha: 09/12/2024.

Asunto: CYS.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02